

AYUNTAMIENTO



ALMÓCITA (ALMERÍA)

DECRETO: CONSULTA PÚBLICA.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CONTROL Y DE LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS URBANAS FELINAS DE ALMÓCITA.

D. Francisco García García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almócita, (C.I.F. número ****1400*), en representación del mismo,

EXPONE: Que ante el compromiso del Ayuntamiento de Almócita de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales y favorecer la responsabilidad y concienciación de la ciudadanía en la defensa y preservación de las colonias felinas; unido a la obligatoriedad que se establece por normativa en la Ley 7/2023 de 28 de marzo de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, y en consonancia con lo que se establece que las colonias felinas se encuentran bajo control de los Ayuntamientos, se redacta este Ordenanza Municipal.

Los objetivos generales que busca el Ayuntamiento de Almócita con la Ordenanza Municipal del Control y de la Gestión Ética de las Colonias Urbanas Felinas, en desarrollo de su política de respeto y protección a la vida animal, son el bienestar de dichos animales en la ciudad, facilitando la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública, basándose en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas colaboradoras responsables de dichas colonias.

De conformidad con lo establecido en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de consulta pública, previa a la redacción definitiva del texto legal, para que los potenciales destinatarios de la norma realicen las aportaciones que tengan por conveniente, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde -Presidente de este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -
Tlf: 950 510337 - Fax: 950 105450 - WWW.ALMOCITA.ES - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	7IOhN/skPGvZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:51:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IOhN/skPGvZQVHEvtng4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no señala cuál es el plazo de la consulta previa.

La mayoría de las Administraciones Públicas, por ejemplo la propia Administración del Estado, están aplicando el plazo 10 días hábiles. **Ahora bien, este Ayuntamiento estima preferible optar por un plazo más garantista en favor de la ciudadanía fijando, a falta de previsión expresa, un plazo de información pública de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la Ordenanza en la página web de este Ayuntamiento ."**

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda, se firma el presente Decreto en la localidad y fecha abajo indicada.

En Almócita, a día 5 de junio de 2026.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Francisco García García

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -
TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - WWW.ALMOCITA.ES - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	7IOhN/skPGvZQVHEvtq4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:51:21
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IOhN/skPGvZQVHEvtq4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y DE LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS URBANAS FELINAS DE ALMÓCITA

PREÁMBULO

Ante el compromiso del Ayuntamiento de Almócita de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales y favorecer la responsabilidad y concienciación de la ciudadanía en la defensa y preservación de las colonias felinas; unido a la obligatoriedad que se establece por normativa en la Ley 7/2023 de 28 de marzo de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, y en consonancia con lo que se establece que las colonias felinas se encuentran bajo control de los Ayuntamientos, se redacta esta Ordenanza Municipal.

Artículo 1. OBJETO.

Los objetivos generales que busca el Ayuntamiento de Almócita con la Ordenanza Municipal del Control y de la Gestión Ética de las Colonias Urbanas Felinas, en desarrollo de su política de respeto y protección a la vida animal, son el bienestar de dichos animales en la ciudad, facilitando la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública, basándose en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas colaboradoras responsables de dichas colonias.

Dentro de la misma, se establecen mecanismos de mediación para solventar los posibles problemas que estas colonias puedan generar (por orinas, vocalizaciones durante el periodo de celo, posibles peleas...) que irán disminuyendo progresivamente al evitar el crecimiento exponencial de la población de gatos no controlados, promover y fomentar la salubridad de las áreas públicas y gracias a la difusión de los principios de tenencia responsable de animales.

Todo ello permitirá disfrutar de la presencia de estos animales en la ciudad, que ejercen una función depredadora y plaguicida, posibilitando su adecuada integración en una realidad urbana que contribuya a la socialización y a la convivencia.

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 2. PROYECTO C.E.R. (Captura, Esterilización y Retorno).

Los gatos asilvestrados son animales bien adaptados a las características territoriales de los núcleos urbanos. Se asocian en **colonias localizadas** formadas por la reunión de varias hembras que crían y por un bajo número de machos con carácter reproductor. Se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales y refugios para las inclemencias meteorológicas y agresiones externas.

El **gato de colonias**, denominado **feral**, no es un animal sin hogar; su hogar es ese territorio. Son gatos sin experiencias previas de contacto con humanos, por lo que, ante la presencia de estos, se esconden. El exceso de recursos ha hecho que el crecimiento de estas colonias sea exponencial.

La **gestión ética de las colonias felinas**, consiste en la captura y control sanitario de gatos ferales, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen.

Los **programas C.E.S./C.E.R.** son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud, siendo el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

El método de Captura, Esterilización y Suelta/Retorno, evita la vocalización característica de las hembras en celo, el comportamiento agresivo de los machos se reduce y en consecuencia la agresividad entre gatos y el marcaje del territorio con orina. Esto permite mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo, minimizar las molestias vecinales y las superpoblaciones. Es el único método que ha dado excelentes resultados en todos los municipios en los que se ha implantado, demostrando que, además de ser mucho más ético y compasivo que los métodos tradicionales (captura-eutanasia, prohibición de alimentar a los gatos, etc.) su eficacia respecto a éstos es muy superior. Estrategia que ha demostrado un descenso importante en las entradas y eutanasias en refugios y centros municipales locales.

Se requieren varias **condiciones para tener éxito** en el desarrollo del mismo: una o varias personas responsables de la colonia, la esterilización de todos los gatos de la colonia (la evidencia recomienda una tasa de esterilización de al menos el 75% de la población para lograr el control poblacional), el control estricto del grupo para detectar la aparición de nuevos gatos (perdidos, abandonados, etc.) y la adopción/acogida de aquellos gatos que sean sociables con humanos.

Una vez devueltos a su hábitat, las personas que los alimentan, los cuidan a lo largo de toda su vida, les proporcionan agua y una adecuada alimentación, así como el tratamiento veterinario cuando sea necesario.

Este método, además, favorece la colaboración entre sociedades protectoras y cuidadores; normaliza las relaciones de estos colectivos con la administración, buscando la coordinación y objetivos comunes; requiere de voluntariado, fomentando la idea de participación ciudadana en los asuntos de la ciudad; así como de la colaboración entre administración pública y entes privados. Disminuye la entrada de animales en centros de acogida y

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	2/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



protectoras, haciendo descender los costes y saturación de los mismos. También descienden las quejas al desaparecer las molestias ocasionadas en las épocas de celo.

Aprovechando la metodología del método C.E.S./C.E.R., tras la captura, se provee a los animales de un **examen veterinario**, así como tratamientos indicados para reducir las enfermedades de transmisión felina y las zoonosis. Las colonias controladas constituyen una garantía para la salud tanto de las personas como de los animales de compañía. Así mismo, proyecta la idea de una ciudad moderna y preocupada por buscar nuevos y eficaces sistemas de gestión animal, en consonancia con las preocupaciones de la población, a la vez que una imagen amable de la misma ante turistas y la ciudadanía.

Un programa de atención sanitaria para gatos comunitarios suele incluir captura, esterilización, marcaje (punta de oreja), vacunación y desparasitación, así como el retorno a su territorio. Los ayuntamientos son responsables de gestionar estas colonias felinas, utilizando el método CER (Captura, Esterilización y Retorno).

Con mayor detalle, podemos definir las siguientes fases del **Programa de atención sanitaria para gatos comunitarios**:

Captura: Se utiliza para esterilizar, vacunar y marcar a los gatos.

Esterilización: Previene la reproducción y reduce la superpoblación.

Marcar: Se corta la punta de la oreja a los gatos esterilizados, una señal universal de que han sido intervenidos.

Vacunación: Protege a los gatos de enfermedades contagiosas.

Desparasitación: Elimina parásitos internos y externos.

Retorno: Los gatos se devuelven a su territorio original, donde suelen tener un lugar seguro.

Identificación: Se utiliza un microchip para identificar a los gatos y facilitar el seguimiento.

Protocolos de Gestión: Se establecen protocolos para la gestión de conflictos vecinales y el control de la colonia.

Supervisión veterinaria: Los programas deben estar supervisados por veterinarios cualificados.

Atención de cuidadores: Se necesita una persona debidamente autorizada para atender la colonia felina.

Tal y como establece el artículo 39 de la precitada Ley, la Administración Local es la competente para la gestión de los gatos comunitarios, debiendo desarrollar los oportunos Programas de Gestión de Colonias Felinas, en los cuales se incluyan -entre otros- **los protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.**

Es decir, debe garantizarse que todos los gatos comunitarios, independientemente de encontrarse en ubicaciones públicas o privadas, deben ser censados, identificados mediante microchip, alimentados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER (captura-esterilización-retorno).

A pesar del respaldo legislativo, sigue siendo frecuente la dificultad de gestionar muchas colonias ubicadas en terrenos privados o terrenos públicos con gestión privada. Y, dicha

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dificultad deriva precisamente de la falta de protocolos de actuación en ubicaciones privadas, así como las dificultades a la hora de permitir el acceso a determinadas zonas o emplazamientos.

Llegados a este punto, nos debemos plantear cómo debemos actuar. Ante todo, debemos verificar si la colonia ya le consta a la Administración Local, y es que en aplicación de lo previsto en el artículo 39.1.f), los Ayuntamientos deben llevar a cabo el control poblacional de los gatos comunitarios a través del mapeo y censo de los gatos que se encuentren dentro del término municipal.

De no constar la colonia en el mapeo y censo, será necesario informar al Ayuntamiento para que sea éste quien lleve a cabo el correspondiente contacto con los propietarios de la ubicación privada -o pública de gestión privada- a fin informarles respecto a la normativa vigente y la necesidad de llevar a cabo los protocolos oportunos para la aplicación de método CER y demás obligaciones previstas.

Por todo ello, se hace imprescindible la colaboración ciudadana para la identificación y ubicación de este tipo de colonias privadas. **Si bien en Almócita, no hay constancia de colonias felinas en ubicaciones privadas.**

Artículo 3. CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

El objetivo de esta parte de la Ordenanza Municipal de Gestión de Colonias Urbanas Felinas será el control de los gatos del pueblo, tanto en su **vertiente sanitaria**, como en su **número**. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer **convenios de colaboración** con cualquier entidad que pudiera participar en cuestiones tales como clínica, estudios etológicos, etc. También podrán acometer tratamientos clínicos, el o los responsables de la colonia que lo deseen en aquellos casos que sea necesario, previa autorización de los responsables del plan y siempre que sea realizada por un veterinario.

Artículo 4. ALIMENTACIÓN DE LAS COLONIAS.

La alimentación de las colonias es un trabajo fundamental para el control de las mismas. Esta actividad permite obtener información sobre los animales de la colonia y su estado sanitario; es decir, información para el censo y, a su vez, puede ayudar a la planificación de las actuaciones a ejecutar en la colonia, como por ejemplo la esterilización, las adopciones o los tratamientos veterinarios.

La alimentación de los gatos tiene que ser tan nutritiva como sea posible con el fin de fortalecer el sistema inmunológico, que ayude a los mismos a superar intervenciones quirúrgicas como la esterilización o enfermedades felinas comunes, teniendo en cuenta que una mala alimentación puede dar lugar a la aparición de numerosas patologías (el gato es un carnívoro estricto y al menos un 30% de su dieta debe estar formada por proteína de origen animal). Por todo lo expuesto, la alimentación de los gatos deberá ser mediante el uso de comida seca de la mejor calidad que económicamente pueda permitirse.

Así mismo, es conveniente alimentar a las colonias creando una rutina para facilitar la captura y la observación de la colonia.

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los/as responsables y/o voluntarios/as autorizados/as de las colonias alimentarán a los animales de cada una, siguiendo las indicaciones y protocolo establecido:

- Administrar siempre pienso seco y nunca restos de comida.
- Usar comederos de metal o comederos con dispensador, siempre que sea posible.
- Proporcionar agua a libre disposición y si es posible, cambiada a diario.
- Limpiar diariamente el punto de alimentación, retirando los recipientes y restos de comida, para evitar riesgos sanitarios y favorecer una buena aceptación del proyecto por parte de la ciudadanía.

A pesar de la existencia de riesgos de contagio de algunas enfermedades a los humanos por contacto con gatos asilvestrados, la incidencia es escasa. No obstante, la transmisión de enfermedades puede minimizarse con la higiene adecuada de la colonia.

Por ello, se recomienda altamente la limpieza diaria de los restos de comida. De esta forma, las personas que gestionen la colonia, deberán garantizar una limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación, además de la ausencia de fuentes pasivas de alimentación (accesibilidad a los desechos, suciedad orgánica existente, etc.).

Nunca se dejará alimento en el suelo y los restos de alimento serán limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios o que se conviertan en una fuente de alimentación y de competencia para otras especies animales.

Artículo 5. EL VOLUNTARIADO.

5.1 Inscripción como voluntario del proyecto C.E.R.

Todo ciudadano que quiera formar parte del voluntariado del proyecto C.E.R. Los/as voluntarios/as recibirán charlas formativas sobre el control de colonias felinas por personal competente. Una vez que cumplan con todos los requisitos, se le facilitará, por parte del Ayuntamiento, una acreditación como voluntario/a colaborador/a autorizado/a y podrá comenzar a ejercer su labor de voluntariado.

5.2 Derechos y Obligaciones de los/as responsables y voluntario/as.

Las personas acreditadas como colaboradores autorizados y responsables podrán:

- Realizar su actividad, siempre y cuando se atengan a los términos recogidos en la normativa vigente, y a las pautas de buenas prácticas de las que han sido formados e informados.
- Solicitar el apoyo del Ayuntamiento de Almócita para la captura y esterilización gratuitas de los animales integrantes de la colonia felina que gestionan.

A los/as responsables y voluntarios/as de las colonias felinas, se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir:

- Asistir a las charlas formativas que se realicen acerca del control de las colonias felinas.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Almócita durante el desarrollo de su labor.
- Suministrar agua limpia y fresca de forma diaria a los gatos de la colonia.

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Alimentar a las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente.
- No alimentar a las colonias cuando el coordinador de la zona lo indique, con el fin de facilitar la captura de animales para su esterilización o tratamiento veterinario, siendo necesario que el/la responsable o coordinador/a lleve al animal al centro veterinario adjudicatario.
- Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan alimentar a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo.
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- Observar y hacer seguimiento del estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- El/la responsable o coordinador/a, deberá comunicar y actualizar de forma semestral, el censo de animales de la colonia.
- Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia al/a la coordinador/a de zona con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal, para su sustitución.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros/as voluntarios/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios/as y profesionales que trabajen en el proyecto C.E.S./C.E.R.
- Comunicar el cese del voluntariado al Ayuntamiento, como mínimo con 15 días de antelación.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos urbanos.

5.3 Coordinadores/as de zona.

Las colonias se agruparán en zonas. A cargo de cada zona podrá nombrarse un/a coordinador/a, elegido entre los/as responsables asignados a las colonias integradas en dicha zona.

Los/as coordinadores/as, del proyecto C.E.S./C.E.R tendrán las siguientes funciones:

- Gestionarán las colonias asignadas de una zona, coordinando a los/as voluntarios/as de dichas colonias.
- Estarán a cargo de un número concreto de colonias.
- Estarán en contacto directo con el Ayuntamiento y mediarán los/as voluntarios/as y el Ayuntamiento para transmitir las quejas/problemas que no tengan competencia de resolver. entre.
- Se encargarán de controlar que los/as alimentadores/as actúen según se expone en este protocolo.
- Gestionarán que los animales sean trasladados de las colonias al centro veterinario colaborador para su esterilización o tratamiento veterinario, y posteriormente se asegurarán de que los animales sean devueltos a su colonia de origen.
- Llevarán un registro actualizado de la población de gatos urbanos de las colonias a su cargo.

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almcocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.4 Campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas.

Las campañas de formación e información sobre la gestión de colonias felinas son esenciales para controlar de manera ética la población de gatos callejeros, mejorar la salud pública y el bienestar animal, fomentar la convivencia ciudadana y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del cuidado y respeto hacia los animales.

Por parte del Ayuntamiento, se realizarán campañas divulgativas sobre el trabajo que se viene realizando desde el Ayuntamiento para la concienciación ciudadana y poniendo en valor el trabajo realizado por los voluntarios/as para el bienestar y la salud de los gatos comunitarios.

5.5 Definición de los planes de control poblacional.

El método CER es la base de la gestión, que incluye:

Mapeo y censo: Identificar las colonias felinas, su ubicación y la población de gatos que las integran.

Captura: Capturar los gatos de forma humanitaria y segura.

Esterilización: Realizar la esterilización de los gatos para controlar la reproducción.

Marcaje auricular: Colocar una marca identificativa en la oreja de los gatos esterilizados, para reconocerlos como tal y evitar la recaptura innecesaria.

Retorno: Devolver los gatos a su colonia de origen, donde ya no podrán reproducirse.

Otros elementos de la gestión:

1. Programa sanitario: Realizar chequeos veterinarios, vacunaciones y tratamientos antiparasitarios para garantizar la salud de los gatos.

2. Identificación mediante microchip: Implementar la identificación mediante microchip para facilitar la identificación de los gatos en caso de pérdida o encuentro.

3. Protocolos de gestión de conflictos vecinales: Establecer mecanismos para resolver los conflictos que puedan surgir entre vecinos debido a la presencia de colonias felinas, como el control de la alimentación, la limpieza de la zona y la educación vecinal.

Artículo 6. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El personal del Ayuntamiento de Almócita será el encargado de:

- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas, decidiendo bajo criterio de los técnicos de la Administración, tanto la autorización de nuevos puntos autorizados como el traslado de los existentes cuando se estime conveniente.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una zona concreta a cada coordinador/a.
- Contratar a la clínica veterinaria que se encargará de realizar las esterilizaciones y tratamientos veterinarios a los que tengan que someterse los gatos de las colonias felinas urbanas autorizadas.
- Formar al voluntariado.
- Dotar a los/as voluntarios/as de la acreditación como voluntario/a autorizado/a del Plan Municipal de Gestión de Colonias Urbanas Felinas.

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Actuar como intermediario entre los/as voluntarios/as y coordinadores/as encargados del Proyecto C.E.S./C.E.R. Cualquier queja se emitirá por escrito al Ayuntamiento, quien actuará en consecuencia. No se admitirán quejas verbales.
- Realizar campañas de concienciación ciudadana.
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Plan.
- Velar por el cumplimiento de este programa.

Artículo 7. ESTERILIZACIÓN.

Los/as responsables y/o coordinadores/as, podrán llevar a los gatos de las colonias autorizadas de las que se encarguen al centro contratado que el Ayuntamiento determine, dentro de su horario comercial y previo conocimiento de el/la veterinario/a.

Los gatos capturados se trasladarán en jaula de contención, cubiertas por una tela opaca para evitar mayor estrés de los animales.

El/la responsable de la colonia del animal esterilizado será el encargado de vigilar su estado de salud durante el posoperatorio; en caso de observar cualquier anomalía, deberá comunicarlo a el/la coordinador/a de su zona.

El/la coordinador/a se encargará del problema y gestionará el traslado del animal a la clínica donde se hizo la esterilización para su tratamiento.

Artículo 8. DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y SENSIBILIZACIÓN.

Uno de los aspectos esenciales en las relaciones de la administración con la ciudadanía es la atención al público. Se considera fundamental que el Ayuntamiento de Almócita comunique e informe de los trabajos realizados en relación al control de la población de gatos en la ciudad. Así mismo, se considera esencial que dicha administración local atienda las quejas o sugerencias, asesore a los/as ciudadanos/as que requieran información sobre la tenencia de animales o derive a las entidades que corresponda.

Uno de los objetivos principales de la difusión y sensibilización es el de concienciar a los/as vecinos/as de las colonias sobre los beneficios que comportan las actuaciones en materia de mantenimiento y control de las colonias de gatos (mejora del estado sanitario de los gatos por correcta alimentación, control veterinario, etc.), así como sobre las malas conductas que puedan llevarse a cabo en las mismas (abandono o maltrato de animales, condiciones poco higiénicas, etc.).

Es por ello que la información y divulgación del proyecto C.E.S./C.E.R. se dirigirá especialmente a los/as vecinos/as de las colonias, que son las personas que van a convivir con los gatos.

9. PROTOCOLO MARCO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN DE

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	8/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COLONIAS FELINAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

A. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, fue publicada en el BOE número 75, de 29 de marzo de 2023, previéndose en la disposición final novena su entrada en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, el 29 de septiembre de 2023.

Conforme establece la disposición final sexta, la mayor parte de la ley tiene carácter de legislación básica y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.ª, 16.ª y 23.ª de la Constitución española, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de bases y coordinación general de la sanidad y de legislación básica sobre protección del medio ambiente. Ello significa que, aparte del resto de la norma, el Título II, relativo a la "Tenencia y convivencia responsable con animales", tiene el carácter de legislación básica, regulando los aspectos principales o esenciales en materia de animales de compañía, estableciendo el mínimo común normativo para todas las Comunidades Autónomas, que en todo caso debe ser respetado por las leyes autonómicas. Por tanto, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales (de ámbito autonómico), continuará vigente en todo lo que no se oponga a la Ley 7/2023, de 28 de marzo. Asimismo, también la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y sus normas de desarrollo (entre las que se encuentra el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía) continuarán vigentes en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo. Igualmente debe hacerse mención también a la Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía, que continúa vigente en todos sus términos y no se ve afectada en su aplicación.

En el Capítulo VI del citado Título II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, dedicado a las colonias felinas, se regulan los principios generales, las funciones de las Administraciones local y autonómica, las obligaciones de los ciudadanos y las prohibiciones, indicando el artículo 40, relativo a las funciones de la Administración autonómica, que "Corresponde a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla:

Generar protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales. Estos protocolos deberán desarrollar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Métodos de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos comunitarios y conformes a las directrices de bienestar animal.
- Criterios de registro de las colonias y de los individuos que las componen.
- Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios.

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco García García - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) *Criterios de esterilización, siguiendo programas eficientes y ejecutados por profesionales veterinarios.*
- e) *Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias.*
- f) *Formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas.*
- g) *Formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas.*
- h) *Protocolos de actuación en situaciones especiales, que incluyan el retorno posterior de los gatos comunitarios a su espacio natural.*
- i) *Protocolos de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales.*
- j) *Criterios para la definición de procedimientos de gestión de colonias felinas para evitar los efectos significativos de los individuos que habitan dichas colonias sobre la biodiversidad circundante a las mismas”.*

Ello implica, por tanto, la necesidad de elaborar un protocolo marco que sirva a todos los municipios andaluces para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en sus respectivos términos municipales, con la colaboración con los Colegios Oficiales de Veterinarios y con las entidades de protección animal. Por todo ello, atendiendo a una correcta y coordinada aplicación de la normativa estatal y autonómica en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, la Secretaría General de Interior, como órgano competente en la materia de acuerdo con el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, establece los siguientes criterios para todos los municipios andaluces en la implantación de los programas de gestión de colonias felinas en sus respectivos términos municipales.

B.- MARCO LEGISLATIVO.

Con independencia de cualquier otra normativa aplicable, para la elaboración de este protocolo se ha tenido en cuenta lo establecido en:

1. *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*
2. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
3. *Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.*
4. *Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.*
5. *Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
6. *Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

C.- OBJETO.

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	10/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El objeto de este protocolo marco es establecer unos criterios mínimos homogéneos que sirvan a todos los municipios andaluces para la implantación de programas de gestión de colonias felinas y el método CER para el control poblacional de los gatos comunitarios en sus respectivos términos municipales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

Para conseguir el control poblacional felino de forma exitosa se tendrá en cuenta en todo momento la metodología adecuada. Esto supone aplicar el método CER de forma ininterrumpida y en la medida de lo posible de forma masiva. Las esterilizaciones deben alcanzar al menos el 80-85% de los gatos de una colonia antes de pasar a la siguiente que se encuentre adyacente a la que ya ha sido intervenida. El objetivo es lograr un control poblacional del 100% de todos los gatos de la colonia en la que se esté actuando.

D.- DEFINICIONES.

Colonia felina: a los efectos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato comunitario: a los efectos de la ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie Felis catus, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador: aquel gato que no tiene la consideración de gato comunitario, que es tenido como animal de compañía, y que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Animal extraviado: todo aquel dentro del ámbito de la ley 7/20233, de 28 de marzo, que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida a la autoridad competente en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la misma.

Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales,

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en la ley 7/2023, de 28 de marzo, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y la salud de los gatos.

E.- CRITERIOS A APLICAR.

- Antes de actuar con el animal se debe formar en buenas prácticas de gestión, acreditar a los cuidadores y trasladarles estos criterios. La acreditación será válida para el periodo y ubicación que en ella se señale.

- A continuación debe elaborarse un censo de las colonias y de los individuos que la componen. Para ello debe hacerse un mapeo de las colonias para clasificarlas y registrarlas. En caso de existir alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, podrá procederse a su reubicación, bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de protección de la biodiversidad o, en su caso, de la Consejería competente en materia de salud y/o seguridad de las personas, siguiendo el protocolo conocido para que sea efectivo.

1.- Métodos de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos comunitarios y conformes a las directrices de bienestar animal.

La primera actuación a realizar para aplicar el "Método CER" es la captura del gato comunitario perteneciente a la colonia felina, y que debe ser realizada por personal cualificado determinado por el Ayuntamiento competente. La captura de gatos comunitarios debe realizarse de forma adecuada, y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal que emanan de la vigente normativa sobre protección animal aplicable en Andalucía, según marco legislativo antes indicado. Para la captura podrán utilizarse jaulas trampa que, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas permanentemente por el cuidador autorizado o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento desde el momento en que son colocadas para la captura.

La utilización de las jaulas o transportines para su transporte debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un gato, su permanencia en ellos le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

Tanto las jaulas como los transportines deben ser asegurados con algún dispositivo de bloqueo (tipo bridas) tras la captura y tras la intervención quirúrgica para evitar escapes. (Motivo: Los escapes se dan con relativa frecuencia cuando una vez capturados o durante la recuperación del animal en el centro veterinario tras la intervención, por lo que resulta necesario adoptar las prevenciones necesarias).

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	12/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Antes de capturar se debe coordinar las capturas con los centros veterinarios con el objetivo de que el gato vuelva a su colonia lo antes posible. (Motivo: Se minimiza así el estrés del animal y de la colonia, mejorando los tiempos de recuperación tras las esterilizaciones).

Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas o transportines, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal. Nada más capturar al animal, se cubrirá con una tela opaca para minimizar el estrés de éste.

Se retirará inmediatamente la jaula o trasportín con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello las jaulas o trasportines tienen que estar vigiladas en todo momento.

Hasta el momento de ser trasladado, la jaula o trasportín con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.

El tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés. En todo caso, se retornará tan pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario.

En el caso de capturar hembras lactantes, teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarlas, se puede o bien localizar a la camada y recogerla para su entrada en un programa de adopción, o llevarla junto a la madre al centro veterinario para su acompañamiento o esterilización. En estos casos, se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia con la mayor brevedad posible.

2.- Criterios de registro de las colonias y de los individuos que las componen.

a) Tras la captura del gato comunitario perteneciente a colonia felina, se procederá de inmediato a la comprobación de la identificación y registro del mismo (según el artículo 38.2, será obligatoria la identificación mediante microchip de todos los gatos comunitarios, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente). Independientemente de lo anterior, los animales capturados, identificados y sometidos a tratamiento, serán marcados mediante un pequeño corte en la punta de la oreja, -oreja izquierda en machos y derecha en hembras-, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.

b) Si se tratara de un gato que estuviera ya identificado e inscrito en el Registro Central de Animales de Compañía (RAIA) o, pese a no estar identificado ni registrado, constara que se ha comunicado a la autoridad competente su extravío o pérdida en el plazo de 48 horas desde que se produjo por parte de su titular o responsable, se procederá a localizar a su titular o responsable para que proceda a su recogida inmediata, disponiendo para ello de un plazo de 5 días, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. En caso de que no se localice a su titular o responsable o no sea recogido en el plazo establecido, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de los gatos comunitarios una vez transcurran 10 días desde su captura. Esto siempre que el animal esté

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adaptado a la colonia o su vida en la calle; de lo contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

c) Identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en el RAlA bajo la titularidad de la Administración local competente, de manera que podrán incorporarse las actuaciones que procedan en su ficha clínica.

d) El alta registral del animal, se llevará a cabo en la sección de colonias felinas específicamente creada al efecto en el RAlA, siguiendo las siguientes pautas:

* Corresponde al Ayuntamiento crear y dar de alta en RAlA a tantas colonias como haya en el Municipio.

* Cada colonia puede tener un cuidador autorizado y, en su caso, un profesional veterinario colegiado responsable.

* Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip.

* Realizada el alta se genera el Certificado Oficial de Identificación, en modelo específico para colonias felinas, firmado por el profesional veterinario.

* El registro del animal refleja la colonia a que el mismo pertenece, información que facilita el sistema cualquiera que sea el acceso utilizado (a través de la colonia o a través del microchip del animal).

3.- Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios.

a) Alimentación: Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios.

b) Limpieza: Higienización periódica de comederos y bebederos.

4.- Criterios de esterilización, siguiendo programas eficientes y ejecutados por profesionales veterinarios. Capturados los gatos, se procederá a su desparasitación, esterilización, identificación y marcaje de los animales. El marcaje consistirá en extirpar el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la de los machos que se hayan esterilizado. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

a) El profesional veterinario procederá a la exploración del animal y a realizar las actuaciones clínicas veterinarias procedentes, según se describen en el presente protocolo. No obstante, si bajo su criterio considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará en su caso, las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia del mismo.

b) El profesional veterinario realizará las siguientes intervenciones clínicas, en el orden que bajo su criterio profesional considere.

* Aplicación de tratamientos obligatorios, de conformidad al artículo 3 de la Orden de 19 de abril de 2010.

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	14/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- * *Vacunación Antirrábica.*
- * *Desparasitación. Aplicación de tratamiento antiparasitario externo e interno mediante pipeta.*
- * *Tratamiento contra otras enfermedades, cuando la situación epidemiológica de alguna enfermedad así lo aconseje.*
- * *Procedimiento quirúrgico: Esterilización o Castración. Las intervenciones a las hembras se realizarán lo menos invasivamente posible para su pronta recuperación en la colonia y con sutura reabsorbible.*
- * *Aplicación de cualquier tratamiento que el profesional veterinario estime conveniente.*
- * *Marcaje mediante corte de oreja.*

5.- *Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias.*

Los comederos y bebederos deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto, recomendándose que no sean estructuras fijas ni de obra. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad. Si se instalan areneros, deberán ser objeto de limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

6.- *Formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas. El Ayuntamiento o entidad local que corresponda podrá firmar al efecto un convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia y/o entidad experta en gestión ética de colonias felinas y método CER, que podrá encargarse de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantener un servicio de atención para asesoramiento de los mismos. Asimismo, el Colegio y/o la entidad experta podrán organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a profesionales veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores autorizados de las colonias felinas, u otro personal relacionado. En cualquier caso, el convenio que pudiera firmarse podrá extenderse a otros aspectos contenidos en este protocolo marco.*

7.- *Formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas. El convenio al que se refiere el apartado anterior podrá extenderse también a los miembros de la policía local. Asimismo, desde la Junta de Andalucía, a través del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, se implementará la formación en esta materia a quienes realicen el curso de ingreso o mediante la organización de cursos o jornadas específicas sobre la materia.*

8.- *Protocolos de actuación en situaciones especiales, que incluyan el retorno posterior de los gatos comunitarios a su colonia. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o, en el caso de los supuestos legalmente establecidos para su reubicación, en los lugares donde se acuerde y siguiendo el protocolo establecido para ello.*

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	15/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.- *Protocolos de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales.*

En estos supuestos se actuará conforme a los planes de actuación que al efecto sean elaborados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

10.- *Criterios para la definición de procedimientos de gestión de colonias felinas para evitar los efectos significativos de los individuos que habitan dichas colonias sobre la biodiversidad circundante a las mismas.*

Protocolo de reubicación: En el caso de que se tenga que realizar una reubicación se cumplirá con los requisitos establecidos en el protocolo conocido y recomendado por veterinarios expertos de la ASV Association of Shelter Veterinarians (Motivo: si no se cumple debidamente con el protocolo, la reubicación será un fracaso, no obteniendo los objetivos perseguidos y poniendo en riesgo la vida de los gatos reubicados. Se incluye como Anexo I a este documento)

Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.

Elaboración por parte del personal cualificado determinado por el Ayuntamiento de un informe periódico sobre la situación del control poblacional de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso.

El seguimiento de la colonia, incluido el control de la inmigración y de las condiciones generales de la ubicación y de los animales, y la comunicación entre las partes, será efectuado por el cuidador autorizado de la colonia o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento, con el apoyo, en su caso, de la entidad o entidades de protección animal participantes en el mismo.

Tanto los cuidadores autorizados como el personal cualificado determinado por el Ayuntamiento dispondrán de una acreditación, que será válida para el periodo y ubicación que en ella se señale, y deberán remitir al Ayuntamiento, con la periodicidad que se decida en cada caso, y siempre al menos una vez al año, los informes periódicos de seguimiento de la colonia y los de la situación del control poblacional de la misma recogidos respectivamente en el apartado anterior.

Instalación de sistemas que no permitan al gato trepar por el tronco de los árboles o estructuras que impidan su acceso a la copa, y en los arbustos, que les impidan acercarse a su interior, debiendo estar protegidos por una malla metálica.

Instalación de "escapaderos" (tejas o tubos) para pequeños mamíferos o reptiles con formas tubulares, en las que no pueda entrar el gato ni meter patas o garras.

ANEXO I PROTOCOLO DE REUBICACIÓN.

Teniendo en cuenta que debe ser la última de las acciones posibles y siempre que esté dentro de una de las excepciones previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, se procederá, como

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recomienda el personal veterinario experto de la ASV Association of Shelter Veterinarians, en los siguientes términos:

1. Transporte

- Debe ser directo y con las menos pausas posibles
- Los gatos deben ir en transportines, jaulas o trampas, con toallas, empapadores o papel de periódico dentro para evitar en lo posible la suciedad si se orinan o defecan por efecto del estrés
- Los transportines, jaulas o trampas, a su vez han de ser cubiertos con mantas o sábanas con el objetivo de minimizar el estrés

2. Tipo de alojamiento para su aclimatación

- Debe ser un lugar (ej. garajes, cobertizos, cuadras, gatera con techo...) perfectamente cerrado, que evite que los gatos se puedan fugar. Hay que asegurarse bien de esto porque los gatos son muy habilidosos para salir de sitios confinados, sobre todo cuando están estresados. Especial cuidado se debe poner la primera semana.
- Debería estar situado cerca de lugares donde los gatos se puedan esconder una vez sean liberados, si se va a retirar el cercado o la jaula donde han hecho la habituación.
- En lo posible debería ser el sitio donde se les alimentará una vez hayan hecho la aclimatación y se les deje libertad de movimiento.
- Debe ser lo suficientemente grande para el número de gatos que se va a alojar. Como regla general se establece 1,7 metros cuadrados por gato adulto.
- Debe tener lugares elevados donde los gatos se puedan subir (por ejemplo, se puede poner una mesa o baldas en la pared).
- Debe tener lugares donde los gatos se puedan esconder, si es en las zonas elevadas mejor. Para ello se pueden usar cajas de cartón, de porexpan o tupperes no transparentes grandes a los que se les practica un agujero en un lateral para que el gato pueda meterse dentro y así afrontar mejor el estrés. Dentro de las cajas se les debe colocar relleno a modo de cama (idealmente se debería usar lo que ya tenían en su antigua localización para mantener los olores a los que están habituados, reduciendo de este modo el estrés).
- Debe tener comederos, bebederos y areneros, estos últimos lo más separados de los primeros y los segundos en número suficiente. Como regla general un comedero, bebedero y arenero por cada dos gatos. Al igual que en el punto anterior, idealmente se deberían usar los que ya tenían en su antigua localización.

2. Período y técnica de aclimatación

- Los gatos deben permanecer, al menos, durante cuatro semanas en su nuevo confinamiento sin poder salir al exterior.
- Facilitar comida seca (a ser posible de la misma marca que tomaban anteriormente) y agua fresca todos los días, así como limpiar los areneros. Si es posible, se debería hacer a la misma hora (si es posible a la que se hacía antes del realojo) para establecer unas rutinas, ya que la previsibilidad disminuye el estrés felino.

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	17/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Al menos una vez al día, mejor si son dos, hay que administrar comida húmeda (comida en lata) y, al igual que anteriormente, seguir una misma rutina. Permite al gato establecer ese lugar como un punto seguro de alimentación. Es aconsejable emitir una señal acústica (por ejemplo, chocar los comederos, silbar levemente, sisear, chasquear los dedos o la lengua...) justo antes de dispensarla, para que los gatos asocien ese ruido con el momento de comer algo apetitoso, y en un futuro sirva como llamada con el objeto de controlarlos.*
- *Es aconsejable hablar a los gatos, aunque estén escondidos para que reconozcan a sus nuevos cuidadores.*
- *Después de este periodo de aclimatación de cuatro semanas es cuando se puede abrir una puerta, ventana o pequeño agujero para que salgan al exterior.*

3. Otros aspectos a considerar:

- *Si algún gato se escapase antes del periodo de aclimatación se debe dispensar agua y comida cerca para intentar que no se marche. También se puede poner en los alrededores restos de los areneros usados, especialmente las heces, en un intento de atraerlo a la nueva localización aprovechando el agudo sentido del olfato de los gatos.*

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación Municipal, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, entrando en vigor una vez que hayan transcurrido 20 días hábiles desde su publicación”.

En Almócita, a día 2 de junio de 2026.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Francisco García García

“El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta”.

Código Seguro De Verificación	bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	06/06/2026 09:49:44
Observaciones		Página	18/18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVAL4YYwc533gmqoDXP1XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

